

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) Nº 1853/88 DE LA COMISIÓN
de 29 de junio de 1988

por el que se modifican los límites cuantitativos fijados a la importación de determinados productos textiles originarios de Brasil

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 4136/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados productos textiles originarios de terceros países⁽¹⁾, alterado por el Reglamento (CEE) nº 768/88⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Considerando que el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 4136/86 prevé que pueden aumentarse los límites cuantitativos cuando surjan necesidades de importación suplementarias;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité textil,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los límites cuantitativos relativos a productos textiles originarios de Brasil establecidos en los Anexos III y IV del Reglamento (CEE) nº 4136/86 quedan modificados para el año 1988 tal como se indica en el Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de junio de 1988.

Por la Comisión

Willy DE CLERCQ

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 387 de 31. 12. 1986, p. 42.

⁽²⁾ DO nº L 84 de 29. 3. 1988, p. 1.

ANEXO

« ANEXO III

Cate- goría	Código NC	Designación de la mercancía	Terceros países	Unidades	Año	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre
9	5802 11 00 5802 19 00 6302 60 00	Tejidos de algodón de bucles de la clase esponja ; ropa de tocador o de cocina, que no sea de punto, de bucles de la clase esponja, de algodón	Brasil	toneladas	1988	5 249

ANEXO IVbis

Cate- goría	Código NC	Designación de la mercancía	Terceros países	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre 1988
9	5802 11 00 5802 19 00 6302 60 00	Tejidos de algodón de bucles de la clase esponja ; ropa de tocador o de cocina, que no sea de punto, de bucles de la clase esponja, de algodón	Brasil	toneladas	IRL CEE	286 5 249 »